

2.º Ciertas infracciones de los reglamentos de las cuarentenas, pero sólo en tiempo de epidemias.

3.º Los crímenes militares, juzgados conforme á las Leyes de la guerra. En cuanto á los crímenes comunes, aun los más graves, la Ley no señala la pena de muerte. Se suprimió para esos casos según ya se dijo, en virtud de los ukases de Isabel, de 1742, 1744, 1753 y 1754. Posteriormente, se publicaron también diferentes Leyes suprimiendo la aplicación de la pena de muerte para los crímenes de derecho común en las comarcas particulares del Imperio, sobre todo en las incorporadas posteriormente á la Emperatriz Isabel, por ejemplo, en 1794 para Lituania, en 1801 para la Grusia, en 1804 para la Mingrelia, en 1811 para la Guria, en 1826 para Finlandia. Desde entonces no se restableció la pena de muerte para los delitos comunes (1). Pero después de la Ley de 1881 sobre el estado de sitio, se puede castigar con pena de muerte los crímenes comunes, y los Gobernadores generales pueden remitir á los Tribunales militares el conocimiento de semejantes hechos.

La deportación ocupa el segundo lugar en el sistema de las penas; divídese en tres categorías; la deportación con trabajos forzados (Kátorga), la deportación con residencia obligatoria en Siberia, y la deportación simple. Las dos primeras categorías son penas capitales y llevan consigo la pérdida de todos los derechos civiles. La última categoría figura á la cabeza de las penas correccionales; aplícase á las personas de la clase privilegiada. La deportación simple consiste en el destierro á Siberia, impuesto en lugar de la detención en compañías disciplinarias á que son condenados los individuos de las clases no privilegiadas, ó en el destierro á las provincias lejanas de la Rusia europea en lugar de la prisión, que se aplica á las indicadas personas.

La deportación con trabajos forzados proviene históricamente de dos clases de penas diferentes: la deportación y los trabajos forzados. Los trabajos forzados rigurosos, llamados Kátorga, corresponden por completo á las galeras del antiguo sistema penal francés. La Kátorga como pena de galera se menciona por primera vez en 1688; esta denominación fue luego empleada para los trabajos en los puertos y sobre todo para los trabajos ejecutados extramuros, en que se ocupaban en los tiempos de Pedro el Grande, no sólo los criminales, sino también todas las personas puestas á disposición del Estado. En los tiempos de Isabel, la Kátorga significaba el trabajo en las minas de la Daouria, usado en lugar de la pena de muerte en virtud del ukase de 1754. La necesidad que el Estado tenía de obreros hizo que se creasen también otras clases de trabajos forzados, tales como los trabajos en las fortalezas y en las fábricas. Había así todo un sistema de trabajos forzados, que representaba diversas categorías de penas. La Ley sobre los deportados de 1822 y el C. p. de 1845, cambiaron de organización á la vez que las diversas clases de trabajos forza-

(1) Se debe exceptuar el periodo de 1834-1837 en que la pena de muerte se podía imponer por los Gobernadores generales de Siberia para ciertos crímenes cometidos por los deportados. Véase Foinitski. La teoría de la pena, pág. 288.

dos se resumieron en una pena única, que viene inmediatamente después de la pena de muerte en el sistema penal y que se divide en diferentes grados según la naturaleza y la duración del trabajo impuesto. La distinción histórica entre el trabajo forzado en las minas, en una fortaleza ó en las fábricas, desapareció en la época contemporánea. Los trabajos forzados en las fábricas fueron los primeros en desaparecer por disminuir la necesidad de obreros, al propio tiempo que las fábricas dejaban de ser explotadas por el Estado para transformarse en empresas privadas. Del propio modo desapareció el trabajo en las fortalezas, quedando solo el trabajo de los deportados en las minas, que está también en vísperas de desaparecer, porque las minas son un dominio privado de la corona y la administración de ésta no conceptúa beneficioso el trabajo forzado de los deportados. Al fin de la séptima década de nuestro siglo, la Kátorga estaba completamente desorganizada; en su virtud se crearon en diferentes puntos del territorio del Imperio, prisiones centrales, llamadas prisiones Kátorga, en las cuales los condenados á deportación con trabajos forzados cumplían el tiempo de su pena; la detención se verificaba en común sin trabajo, y bajo un régimen muy severo. Los resultados fueron deplorables: la mortalidad en las prisiones elevóse al 25 por 100 anual. Todo ello tuvo por consecuencia, de un lado, hacer transportar los criminales á la Isla de Sakhalin donde se les dedicaba á los trabajos agrícolas ó á las minas de carbón, y de otro asegurar la convicción de que los trabajos forzados no se deben considerar como trabajos que nada cuestan al Estado, sino como un modo de pena costosa para el mismo. En el Derecho actual, la Kátorga se divide en siete escalones, no según la naturaleza del trabajo, sino según su duración; la duración menor es de 4 años, la mayor de 20 años, pero nunca es perpétua: es característico del Derecho ruso no conocer penas principales perpétuas y ordenar después de la pena de muerte la Kátorga por un tiempo dado, lo que según las Leyes de la deportación, significa que los trabajos forzados no deben durar más de 20 años: se hace una excepción á esta regla respecto de los condenados por parricidio, que no están dispensados de los trabajos forzados más que en caso de inutilidad absoluta. Los condenados á la Kátorga se clasifican primero entre los que están sujetos á observación; pasado algún tiempo, si tienen buena conducta, pasan á la categoría de los corregibles; después de esto, cabe una dulcificación de la pena, pudiendo disminuirse la duración de la misma. Al terminar el tiempo impuesto por el trabajo, los deportados se internan hacia puntos dados de Siberia; los parricidas permanecen en una prisión.

La deportación con residencia obligatoria, pero sin trabajos forzados, que representa el modo siguiente de la pena, comprende dos escalones: la deportación á las regiones muy lejanas de Siberia; y la deportación á las menos lejanas también de Siberia. El Gobierno ha ensayado varios sistemas de internación; así se creaban aldeas que habrían de habitar los deportados, se construían casas para ellos, proporcionándoles, bajo inventario, los muebles necesarios, todo lo cual naturalmente suponía gastos. Pero los internados abandonaban muy pronto

su nueva patria; en su vista, á fin de mantener ciertos lazos de familia en los deportados dentro de los lugares á donde iban consignados, se los repartía entre las diferentes familias de los habitantes, á los cuales se les daba en cambio una prima. Este sistema está hoy completamente abandonado: tampoco se aplica el sistema organizado en el período moscovita y por la Ley de 1806, que consistía en internar á los deportados á costa del Gobierno, que inútilmente procuraba darles una organización agrícola. En la actualidad, los deportados se distribuyen en diversas comunes, que les proporcionan tierras y ejercen sobre ellos una acción tutelar. Pasados diez años, el deportado se hace sin más miembro de la común. Las comunes tienen de ordinario poca confianza en los deportados y los consideran siempre como sospechosos; así ocurre que los interesados se escapan pasando á aumentar el número ya bastante grande, de vagabundos, que hacen del crimen un oficio, atemorizan la comarca y vuelven á sus comunes, cuando están agotados y son completamente incapaces de continuar su vida vagabunda: entonces constituyen una pesada carga para el municipio. La experiencia ha demostrado que sólo el medio por 100 de los deportados se establecen en su residencia.

Las causas de esas tristes consecuencias de la internación forzosa provienen de las circunstancias siguientes:

1.º La falta de mujeres entre los deportados y por consiguiente la falta de familias para los mismos: la proporción de las mujeres entre los deportados, salvo las que los siguen voluntariamente, no pasa del 14 por 100; además la mayor parte de esas mujeres son casi incapaces de crear una familia, dada su conducta criminal anterior. Las mujeres establecidas en el país, que representan una débil proporción de la población, no se sienten inclinadas á unirse con los deportados. La medida de Pedro el Grande, que consistía en comprar mujeres para los deportados, entre las poblaciones nómadas de la Siberia, es hoy inaplicable.

2.º Un sistema de internación susceptible de un buen éxito supone la posesión de algún haber por parte del deportado; pero en realidad los deportados llegan á Siberia con un haber que no suele ser superior á tres rublos.

3.º Un grave obstáculo al desenvolvimiento de una vida civil regular entre los deportados, consiste en la incapacidad jurídica que resulta para ellos de la pena que les priva de sus derechos.

4.º El mal principal proviene de la gran proporción en que van los enfermos é inútiles entre los deportados: alcanza aquella á veces hasta el 40 por 100. Esta circunstancia es la consecuencia de que la deportación á Siberia recae en personas de todas las edades y de cualquier estado de salud, de que los deportados hacen á pie y por etapas casi todo su largo trayecto, de que el clima de Siberia es completamente diferente del de la Rusia europea, y por fin de que la deportación recae en las personas cuyo pasado de crímenes y vicios ejerce un influjo funesto sobre su condición física. Se debe también notar que la deportación entraña gastos considerables é impide el sano desenvolvimiento de

Siberia. Según hemos visto, la experiencia que Rusia ha hecho durante varios siglos, sólo ha puesto de manifiesto los lados sombríos de esta penalidad. Podrá considerarse como buena desde el punto de vista de algunas teorías la deportación como medio de represión; pero el examen de la práctica rusa debe convencer á todos de su carácter perjudicial y dañoso (1).

La escala de las penas correccionales, comienza con la deportación simple para las clases privilegiadas de la población. Las personas no privilegiadas están sometidas á la detención en las compañías disciplinarias (4 años y medio como máximo) en el lugar y sitio de la deportación. La deportación simple consiste en la expulsión del condenado de su residencia y en su instalación en un lugar dado ya de Siberia, ya de unas provincias lejanas de la Rusia europea, con prohibición de abandonarlo durante 12 años.

La deportación, será sin duda, no tardando mucho, objeto de una reforma fundamental. El nuevo Proyecto del Código penal suprime la deportación simple, y sólo conserva la deportación con residencia forzosa en Siberia, como pena especial de los crímenes contra la religión. La pena de trabajos forzados no se deberá sufrir por necesidad en Siberia, según dicho Proyecto; los penados no serán transportados á Siberia, sino después de la expiración del tiempo de su pena. Si el Proyecto llega á ser Ley, significará un gran paso dado en el camino de la limitación de la deportación, cuyas primeras restricciones se remontan á la Ordenanza de 1822. Y no será aquel sin duda el último paso: la terminación del ferrocarril siberiano, acercará el momento en que la deportación desaparecerá por completo, y en que Siberia se verá libre de la población criminal de toda la Rusia (2).

Las penas privativas de la libertad, consideradas como medio de represión se dividen hoy únicamente en tres categorías: 1.º Detención en las compañías disciplinarias; 2.º, prisión, 3.º, arresto de corta duración. Se debe añadir también la detención en una fortaleza que constituye una penalidad especial. Las compañías disciplinarias no comprenden más que las clases no privilegiadas. Las casas de corrección aparecen por primera vez á fin de los primeros veinte años de este siglo; estaban destinadas á los prisioneros empleados bajo un régimen militar á los trabajos fuera del establecimiento; hoy los detenidos están ocupados en el interior, siendo el régimen menos duro que en otros tiempos. En 1890, existían en todo el Imperio 34 compañías disciplinarias con un contingente de

(1) Tagantsév se decide contra esta manera de ver: partidario de la deportación como pena cree que «no podemos inducir de la experiencia hecha en Rusia que la deportación no es aplicable como tal pena; sólo debe afirmar que la organización actual de la deportación no responde á su fin y que se impone una radical reforma en la misma». Pero Rusia ha tardado más de tres siglos para llegar á una organización de la deportación en consonancia con su fin, y, sin embargo no lo ha logrado todavía, Tagantsév mismo no nos muestra un sólo período de nuestra historia en el cual la deportación haya respondido á su fin.

(2) Sobre la deportación y la colonización en la Siberia, véase Iadrantzév, *La Siberia como colonia*, 1882; del mismo, *La común rusa en las prisiones y en el destierro*, 1872. Maximow, *La Siberia y la Kátorga*, 1867.

11.156 individuos, término medio por día; hay 10.000 condenados por año á ser detenidos en esos establecimientos. Los prisioneros sufren la detención en común de día y de noche; los que mejor se conducen pasados dos años, se colocan en las clases de los enmendados y gozan de ciertos beneficios; en esta categoría diez meses equivalen á un año. En caso de mala conducta pueden ser expulsados de esta categoría. Antes de la expiración del tiempo de su condena se pregunta al Municipio, de quien el penado depende, si consiente tomarlo bajo su vigilancia después de su liberación; si la respuesta es favorable, el cumplido pasa al Municipio; en caso contrario, lo que ocurre á menudo, el cumplido es internado por vía administrativa en la Siberia, especialmente en los Gobiernos de Tobolsk ó de Tomsk. — La prisión de 2 meses á 2 años se divide en nueve grados, según la duración de la pena y según que haya ó no privación de derechos. En principio se aplica la detención en común; pero la Ley de 1887 da á la administración de las prisiones el derecho de aplicar la prisión celular por año y medio como máximo, computándose entonces 3 días como 4 durante el primer año, y 2 como 3 durante el resto del tiempo. A partir de la Ley de 1886, el trabajo en las prisiones es obligatorio dentro ó fuera del establecimiento; el preso recibe las $\frac{4}{10}$ del valor de su trabajo, el fisco las $\frac{3}{10}$, y el establecimiento las tres décimas restantes. Esta última suma se emplea en la conservación de los útiles, remuneración de los prisioneros empleados al servicio de la prisión, quedando el excedente á beneficio de la administración de las prisiones.

La pena privativa de libertad más leve consiste en el arresto simple de una duración de 3 días á 3 meses: divídese en cuatro escalones, según su duración. Consiste en la privación pura y simple de la libertad sin trabajo obligatorio. Los detenidos tienen el derecho de conservar sus vestidos y de alimentarse á su costa.

Para dar una idea del número de los presos de todas clases en Rusia, nada mejor que el cuadro siguiente que reproduce los informes oficiales para el año 1890.

EXISTÍAN	TOTAL DE PRESOS							
	Hombres.	Mujeres.	En detención preventiva.	Condenados por un tiempo fijo.	Deportados.	En las prisiones de tránsito.	Presos por decisión administrativa.	Que han seguido voluntariamente á los deportados.
En 1.º de Enero de 1890.	68.820	7.555	»	»	»	»	»	»
Llegados en el año 1890	454.853	68.402	73.781	10.9776	53.659	244.726	6.006	35.307
Cumplidos durante el mismo año.	455.416	68.571	55.291	123.325	59.663	244.162	5.879	35.659
Quedan en 1.º de Enero de 1892	68.257	7.886	20.832	43.049	4.638	4.092	752	1.656
	75.643 (1)							

(1) Además 7268 hombres y 1505 mujeres en las prisiones de Polonia.

El promedio por día, sin comprender los que siguen voluntariamente á los deportados, es de 74.415, de los cuales 65.987 son hombres y 7428 mujeres: el promedio de enfermos es de 4393, esto es, 6 por 100 por día; el promedio de los reclusos en prisión es de 33.967 (29.719 hombres y 4248 mujeres); los detenidos en las compañías disciplinarias, son, por término medio, 6960, y los condenados á arresto 441. Se deben añadir á esas cifras unos 10.500 deportados, detenidos en la Isla de Sakhalin, y los prisioneros en Siberia.

La privación de derechos era desconocida en el Derecho ruso hasta Pedro el Grande. Este tomaba del derecho alemán, en 1710, una especie particular de pena, consistente en una declaración pública (hecha por el ejecutor de la pena), de que el condenado es un miserable, lo que implicaba para éste la privación del derecho de prestar juramento y de ser testigo, con la privación de la protección de las Leyes y de los Tribunales; el condenado veíase de este modo puesto fuera de la Ley; estaba prohibido acercarse á él; sólo su muerte se castiga con una pena. El mismo Emperador introdujo el anatema, que consiste en la excomunión completa, no sólo fuera de la iglesia, sino también fuera de la sociedad civil. Esta excomunión se denomina muerte política. Mas tarde, en virtud de la Ley ya citada, de 1753, reinando Isabel, la muerte política fue aplicada en lugar de la pena de muerte. Tal pena llevaba consigo la deportación perpétua, penas corporales, arrancándose las narices al penado. El Swod Zakónow y el C. p. de 1845, contienen un sistema bastante complicado respecto de la privación de derechos.

Se deben distinguir:

- 1.º La privación de algunos derechos y privilegios.
- 2.º La privación de todos los derechos especialmente unidos á la condición y de los privilegios.
- 3.º La privación de todos los derechos civiles. Todas estas penas son perpétuas y son una consecuencia necesaria de las penas impuestas.
- 4.º La Legislación rusa conoce, además, la privación de ciertos derechos profesionales determinados, por ejemplo, el de ejercer la medicina, el de tener una farmacia, explotar establecimientos industriales, dedicarse al comercio, etcétera, etc.; á esta enumeración se refiere también la privación del derecho de establecerse en un lugar dado, de emplear en su profesión aprendices menores. Esta pena es perpétua ó temporal. La privación de algunos derechos consiste en la incapacidad de desempeñar funciones públicas, de ser elector ó elegible; pero el penado conserva los derechos inherentes á su condición y todos los privilegios y distinciones que haya obtenido en el servicio del Estado hasta la sentencia (salvo respecto los eclesiásticos que pierden su calidad de tales). Esta pena consiste ante todo en la pérdida de los derechos de índole administrativa. La privación de todos los derechos especiales comprende, además de la pérdida de los anteriormente mencionados, la de los privilegios inherentes á la condición y la de todas las distinciones, por ejemplo: derecho de nobleza, títulos honoríficos, derecho de ser comerciante, etc., y además, el derecho

de poder ser encargado de funciones, que exigen la confianza pública, tales como las de tutor, abogado, testigo en asuntos civiles, etc.

La privación de todos los derechos civiles comprende :

1.º La privación de los derechos de propiedad; los herederos del penado entran en posesión de sus bienes como si hubiera muerto; el penado no puede ser heredero, siendo representado por sus herederos en las sucesiones que le correspondan. La Ley no contiene disposición alguna, en cuanto al derecho de adquirir bienes; sólo se encuentran disposiciones numerosas acerca de este punto en las Ordenanzas sobre la deportación. El condenado puede sobre todo poseer muebles (la administración toma cuenta del dinero que los deportados llevan consigo). Los inmuebles no pueden ser adquiridos más que por los presos pertenecientes á la clase de los enmendados; les está permitido comprar terrenos y casas próximos á los establecimientos, mediante la intervención de la oficina llamada «Expedición de deportados». Los deportados internados pueden adquirir directamente inmuebles en el lugar de su domicilio; á su muerte sus parientes sólo heredan si se encuentran domiciliados en Siberia; á falta de estos los bienes pasan al «fondo destinado á los deportados inútiles para el trabajo». Pasados dos años, el deportado tiene derecho á hacerse agricultor, conservando sin restricción alguna todos los derechos de propiedad.

2.º La privación de los derechos de familia : a) El matrimonio anteriormente contraído se rompe á petición del esposo del condenado, si no se opone á ello impedimento alguno religioso; pero el matrimonio no se disuelve á petición del condenado. Los condenados á la Kátorga no tienen derecho á contraer matrimonio hasta después de pasar á la categoría de los arrepentidos; pero en la práctica, como el estado de familia, se desea muchísimo para los deportados, el matrimonio anterior se disuelve, cuando el esposo no penado no acompañe al otro á la Siberia, permitiéndose á éste contraer un nuevo matrimonio. b) Privación de la patria potestad sobre los hijos nacidos antes de la condena, pero sólo en el caso de que éstos no acompañen á la Siberia á su padre ó madre condenados, lo que depende del esposo no condenado, cuando los hijos sean menores. c) Por último, de los lazos del parentesco se rompen todos los que influyen en los derechos de sucesión y de tutela. Según se ve, esta variedad de la privación de derechos es muy distinta de la muerte civil; su perpetuidad misma es condicional y tan relativa como la Kátorga á un tiempo indeterminado.

Las demás penalidades del sistema, son la multa y la reprensión. La primera es por lo general una pena principal, y sólo por excepción es una pena accesoria; en caso de insolvencia del condenado, se reemplaza por el arresto ó por el empleo en las obras públicas. El importe de la multa se determina por la Ley; sólo en ciertos casos la multa se eleva al doble ó el triple del daño causado (robo en los montes, delitos de aduanas); ordinariamente no excede de 300 rublos, salvo excepciones para las faltas fiscales.

IX. El sistema de las penas del Proyecto del C. p., descansa en la Ley de 1879, y está realmente simplificado. Las penas generales son la de muerte, la

Kátorga seguida de deportación, las casas de corrección, la prisión, el arresto y la multa; las especiales son : la deportación, reclusión en una fortaleza, y reprensión para menores. La privación de derechos consiste en la desposesión de los derechos inherentes á la condición social, á la función, y de los derechos honoríficos; la privación de los derechos de propiedad y de familia se suprime; pero se dictan en interés de la familia del penado, algunas disposiciones encaminadas á limitar el ejercicio de tales derechos por el condenado á una pena de tiempo indeterminado.

§ 8. Parte especial del Derecho penal ruso (1).

I. El C. p. se divide todo él en doce secciones: la primera está consagrada á las disposiciones generales; las otras once comprenden las disposiciones relativas á las especies particulares de delitos, á saber : sección II, delitos contra la religión; III, contra el Estado; IV, contra el orden público; V, delitos cometidos por los funcionarios; VI, delitos en materia de impuestos y de reclutamiento; VII, para con el fisco; VIII, delitos contra el bien público y la policía; IX, delitos relativos al estado civil; X, contra la vida, la salud y el honor de los particulares; XI, contra los derechos de familia; XII, contra los bienes. Los autores del C. p. se dejaron llevar hacia este sistema por una doble circunstancia. En primer lugar, deseaban seguir en el C. p. que debe consagrar la garantía de los principios generales el sistema de la Legislación, es decir, el seguido en el Swod Zakónow, y así las divisiones particulares del C. p. debían corresponder á los volúmenes del Swod. En segundo lugar, tomaban en consideración la naturaleza íntima y la tendencia de los actos criminosos.

Cada sección se divide en capítulos; los capítulos en partes y en párrafos; las secciones, capítulos, partes y párrafos tienen sus epígrafes. Las doce secciones de la parte especial del C. p. contienen en junto 75 capítulos, 88 partes y 45 párrafos, ó sea, 219 epígrafes diferentes. Como la clasificación de los delitos está fundada en el carácter de los principios y de los derechos que deben garantizar las disposiciones penales, y no en la naturaleza jurídica de los conceptos, las disposiciones referentes á un mismo concepto, se encuentran en diferentes sitios del C. p. Tal ocurre, por ejemplo, en los delitos de falsedad, en las disposiciones sobre el robo que se hallan diseminadas por el C. p. Esta dispersión implica naturalmente graves dificultades prácticas. La división adoptada en la Ley de los Jueces de paz es mucho más sencilla; consiste en una división de 30 capítulos, de los cuales, el primero está consagrado á las disposiciones generales y los restantes se refieren á los delitos en particular. En lo tocante al

(1) Bibliografía: Lokhwitzki, Curso, 1877; Necludow, Manual sobre la parte especial, 1872-1876; Budsinski, De ciertas clases de crímenes, 1878; Foinitski; La parte especial del Derecho penal, 1890; Tagantséw, Delitos contra la vida; Dukhowskoi, La difamación; Bélogritz-Kotliarewski, Delitos contra la religión; del mismo, El robo; Tallberg, De la substracción violenta de lo ajeno; Foinitski, La estafa: Essipow, Del daño en los bienes por incendio; Sokolski; Faltas á las Leyes fiscales.